

INFORMACION DE PROTECCIÓN DE DATOS “VIDEOVIGILANCIA SEGURIDAD CIUDADANA”	
Responsable	Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes / Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias / Policía Local (CIF: P-2813400-E)
Actividad de Tratamiento	VIDEOVIGILANCIA SEGURIDAD CIUDADANA
Finalidad	Garantizar la seguridad ciudadana en espacios públicos autorizados y en actuaciones policiales, mediante dispositivos de videovigilancia fijos o móviles.
Legitimación	<ul style="list-style-type: none"> • RGPD art. 6.1. e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. • LOPDGGDD Art. 22. Tratamientos con fines de videovigilancia • Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, de la AEPD sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras. • Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos • Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos. • Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana • Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. • Ley 1/2018, de 22 de febrero, de coordinación de policías locales de la Comunidad de Madrid. • Decreto 210/2021 de 15 de septiembre. Reglamento marco de organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid. • RD 1882, ley de enjuiciamiento criminal. • Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales. • Ordenanzas municipales de San Sebastián de los Reyes
Plazo de conservación de la documentación	<p>Las imágenes captadas por los sistemas de videovigilancia, con carácter general, se conservarán por el plazo máximo de un mes.</p> <p>Acorde con la interpretación del RGPD una vez transcurrido el plazo máximo de conservación se procederá a la supresión de las imágenes, salvo en aquellos supuestos en que deban conservarse por el tiempo necesario para acreditar la comisión de actos que atenten contra la integridad de personas, bienes o instalaciones. En esos casos quedarán debidamente bloqueadas o conservadas para puesta a disposición de Jueces, Fiscales, Autoridades Judiciales o para investigación por parte de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y así poder determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de los hechos acontecidos.</p>
Encargados de Tratamiento de Datos	No hay
Transferencia Internacional de Datos	Inicialmente no existe, salvo que debido a una solicitud motivada de cesión o acceso a imágenes por otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o por Órganos Judiciales se tenga que producir puntualmente una transferencia internacional de datos.
Elaboración de perfiles	Los datos no se utilizarán para decisiones automatizadas, sin embargo, sí podrían llegar a utilizarse para la elaboración de perfiles con efectos jurídicos o relevantes.
Destinatarios de cesiones	<p>Con carácter general no se producirá cesión de los datos tratados excepto cuando sea necesaria su remisión, ya sea de oficio o a petición, a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Órganos Judiciales (A los efectos de la legitimación para comunicar estos datos, se aplicaría el cumplimiento de una obligación legal en base a lo recogido en el artículo 236 quáter de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.) • Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (el RGPD determina en su artículo 2.2.d) su no aplicación al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes con fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales, o de ejecución de sanciones penales, incluida la protección frente a amenazas a la seguridad pública y su prevención, y que según su considerando 19, la protección de las personas físicas relativas a este tipo de tratamientos es objeto de un acto jurídico específico a nivel de la Unión)

	<ul style="list-style-type: none"> • Autoridades con competencia sancionadora • Interesados Legítimos.
Derechos	<p>Los derechos de los afectados vienen recogidos el RGPD (Art. 15 → 22), que se pueden ejercitar ante el responsable del tratamiento.</p> <p>La persona interesada tendrá derecho a ejercer sus derechos de acceso y supresión de los datos. El derecho de limitación se podrá ejercer cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El tratamiento de datos sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. • El responsable ya no necesite los datos para los fines del tratamiento, pero el interesado sí los necesite para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones. <p>Para el ejercicio de los derechos, la persona interesada deberá ejercerlos y dirigirlos por escrito al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes mediante la presentación y registro de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento (Atención Ciudadana y Registro del Ayuntamiento San Sebastián de los Reyes. Pza. Constitución, 1. 28701 S.S. Reyes-Madrid) a través de los diferentes canales habilitados al efecto (registro presencial, electrónico en Sede Electrónica del Ayuntamiento), debiendo acompañar una copia de la imagen sobre la que se quiere ejercer el derecho.</p> <p>La persona interesada tiene derecho a presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.</p>
Procedencia de los datos	Grabación de imágenes por cámaras de seguridad
Categoría de los datos	Identificativos (imagen)